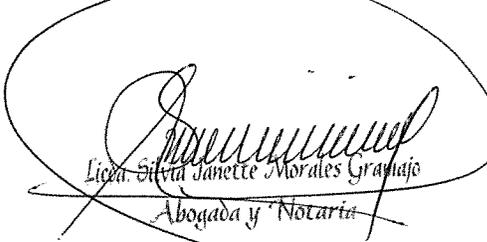




1 En la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, los  
2 suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años  
3 de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el  
4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-  
5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero  
6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las  
7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE**  
8 **GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería  
9 con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve  
10 guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte,  
11 autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de  
12 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion  
13 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el  
14 Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del  
15 Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once  
16 de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco,  
17 por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ALEXANDRA**  
18 **ALLYSON NANNE TEAGUE DE CROWE**, de treinta y tres (33) años de edad,  
19 casada, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento  
20 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil  
21 trescientos dos, sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento uno (2302  
22 65626 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi  
23 calidad de **MANDATARIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL CON**  
24 **REPRESENTACIÓN** de la entidad **SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD**  
25 **ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el testimonio

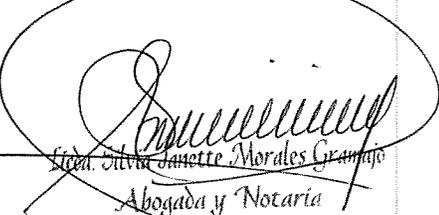


Licda. Silvia Janette Morales Grayhajo  
 Abogada y Notaria

de la escritura pública número ocho (8), ampliada por la escritura pública número diez (10), autorizadas en esta ciudad el nueve y veintiocho de mayo, ambas de dos mil catorce, respectivamente, por la notaria María Eugenia Galindo Alfonso, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder trescientos siete mil ochocientos dos guion E (307802-E), con fechas treinta de mayo y dos de junio, ambas de dos mil catorce, respectivamente y en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y ocho mil veinte (658020), folio ciento veintidós (122) del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, expediente número treinta y seis mil novecientos dieciocho guion dos mil catorce (36918-2014) de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BALANCEO DE TRÁFICO DE INTERNET POR MEDIO DE PROXY**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en la adquisición e instalación de un sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion sesenta y uno guion dos mil veinte (JC-74-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas Aplicativos,



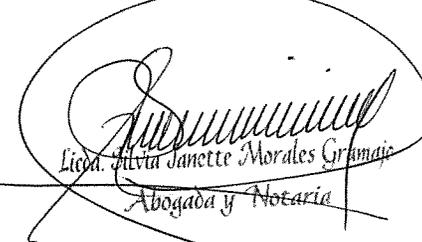
Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Alexandra Allyson Nanne Teague de Crowe, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a suministrarle e instalarle un sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, marca "A10 Networks", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cincuenta y nueve (149) al ciento sesenta y siete (167), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar los certificados o constancias de la adquisición e instalación de un sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cincuenta (50) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la adquisición e instalación de un sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q399,870.64)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: a) El setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente contrato, contra la entrega e instalación del sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado

  
Cidad. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

de funcionamiento, previa revisión de que el mismo sea de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar un reporte detallado del sistema entregado y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) El último pago, que será por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva y realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización del evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15)



1 días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por  
2 medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por  
3 una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida  
4 para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco  
5 extienda el documento de haber recibido a su satisfacción, la garantía de calidad  
6 y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. B) De  
7 calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento del  
8 sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, mediante garantía que  
9 cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y  
10 que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses,  
11 contado a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá constituirse  
12 por medio de seguro de caución, el cual deberá ser por el equivalente al quince por  
13 ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado).  
14 El seguro de caución deberá ser emitido a favor del Banco de Guatemala, por una  
15 aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para  
16 operar en la República de Guatemala y en ningún caso, podrá ser endosado por el  
17 Contratista. El mismo deberá ser presentado al Banco de Guatemala dentro de los  
18 veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de  
19 cumplimiento de contrato. C) Garantía de Fabricante: El Contratista se compromete a  
20 cumplir la garantía de fabricante del sistema de balanceo de tráfico de internet por  
21 medio de *proxy*, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el  
22 Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y  
23 desperfectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones de el Banco. Al  
24 constatare fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco lo hará del  
25 conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramaje  
Abogada y Notaria

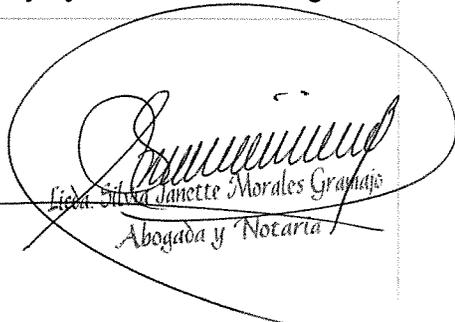
condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar un soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto del contrato; c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente; y ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo en garantía.

**SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los bienes, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del sistema de balanceo de tráfico de internet por medio de *proxy*, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

**SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de



1 las licencias de software incluidas en el sistema de balanceo de tráfico de internet  
2 por medio de *proxy* ofertado, viole alguna patente o derecho de autor, las  
3 responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo  
4 de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de  
5 los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la  
6 obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o  
7 modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las  
8 licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas  
9 sean reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa  
10 aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista  
11 guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con  
12 ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en  
13 medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de  
14 telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado  
15 el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de  
16 cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**  
17 **(Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las  
18 obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases  
19 de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía  
20 de cumplimiento a que se refiere la literal A, de la cláusula quinta de este contrato,  
21 a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento  
22 del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y  
23 exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como  
24 líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se  
25 sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar

  
Lidia Silvia Janette Morales Grayano  
Abogada y Notaria

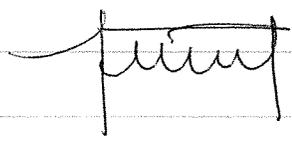
para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle "A" seis guion cincuenta, zona diez (3ª. calle "A" 6-50, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Alexandra Allyson Nanne Teague de Crowe, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la



1 inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los  
2 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,  
3 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y  
4 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,  
5 aceptamos y firmamos de entera conformidad.

6  
7  
8   
9  
10



11  
12 En la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, como  
13 notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber  
14 sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO**  
15 **ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad  
16 de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que  
17 tuve a la vista, y por la señora **ALEXANDRA ALLYSON NANNE TEAGUE DE**  
18 **CROWE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con  
19 Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dos, sesenta y  
20 cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento uno (2302 65626 0101), expedido por el  
21 Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandataria  
22 Administrativa Especial con Representación de la entidad Sistemas Aplicativos,  
23 Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un  
24 **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE**  
25

**BALANCEO DE TRÁFICO DE INTERNET POR MEDIO DE PROXY**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y seis (146) y del ciento cuarenta y nueve (149) al ciento sesenta y siete (167), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ante mi:

*[Handwritten signature]*  
Linda Silvia Janette Morales Granado  
Abogada y Notaria

